

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA Y MINORIDAD N° 1

DISTRITO JUDICIAL NORTE – AV. CAPITÁN DE FRAGATA PEDRO GIACCHINO N° 6675

B° YPF – RIO GRANDE

Escanear el QR
o ingresar el
código en
<https://kayen.jus.tierradelfuego.gov.ar/oficio>
Código: 0LJOMR



OFICIO LEY 22.172

Dirección General de

Registro Civil

De las Personas

(Miguel Lanús)

PCIA MISIONES

S_____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: “RIOS MAXIMO BERNARDO C/ CABALLERO SANDRA ELIZABETH S/ DIVORCIO Expte N° 39076/2025” que tramita por ante este Tribunal de Familia y Minoridad N° 1, Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo por del **Dr. Fernando Damián GONZALEZ**, Secretaria a cargo de la **Dra. Florencia ANDINO** los que se ha dictado Sentencia Definitiva, **Juzgado de Familia y Minoridad N°1 Distrito Judicial Norte F° 296, año 2025 del protocolo del Fuero de Familia** que declara la extinción de la comunidad, con efecto retroactivo al **13 de febrero de 1999**, entre el **Sr. Máximo Bernardo RÍOS, DNI N° 23.349.941** y **Sandra Elizabeth CABALLERO, DNI N° 26.292.899**. Registrado en el Libro de Matrimonios **Tomo I ACTA 23 Año 1996**. El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: “*Río Grande, 14 de agosto de 2025... FALLO I. I. DECRETAR el divorcio de Máximo Bernardo RÍOS, DNI N° 23.349.941 y Sandra Elizabeth CABALLERO, DNI N° 26.292.899., en los términos del artículo 437 cc y ss del CCyC; dejando establecido que ambas partes recuperan su aptitud nupcial y cesa recíprocamente su vocación hereditaria, dejándose constancia que el presente fallo producirá los demás efectos y alcances que establecen los Art. 434 inc. b); 441 y 2.437 y cc. del Código Civil y Comercial. II. DECLARAR la EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD, con efecto retroactivo al día 13 de febrero de 1999, (conforme arts. 475 inc. C y 480 del CCyCN). III. ORDENAR librar oficio ley N° 22172 a la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Miguel Lanús, provincia de Misiones, a fin de que procedan a realizar la anotación marginal del presente divorcio, en el acta de matrimonio N° 23 folio N° 153 Tomo I del año 1995 y que en copia se deberá adjuntar. La entidad oficiada deberá contestarlo en el plazo de diez días, remitiendo el mismo de forma digital conforme los canales habilitados de SAE KAYEN para tal fin (Acordada STJ 27/2020). Se encuentra autorizado para correr con la confección y diligenciamiento del oficio la parte, su letrado patrocinante y/o quienes éstos designen...Fdo. Dr. Fernando Damián González JUEZ-----*”

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente Oficio Ley 22.172 la Dra. Laura Marcela Alvarez y /o quien ella designe.-

Como recaudo legal se consigna lo siguiente:

Tribunal Oficiante: De Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1. Distrito Judicial Norte. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sito en Calle

Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino N° 6675 B° YPF. Ciudad: Rio Grande. Provincia de Tierra del Fuego.

Juez: Dr. Fernando Damián González.-

Secretaría a cargo: Dra. Florencia Andino-

Partes actoras: Sr. Máximo Bernardo RÍOS, DNI N° 23.349.941 y Sandra Elizabeth CABALLERO, DNI N° 26.292.899.

Causa del juicio: Divorcio vincular.-

Monto del juicio: Sin monto.

Competencia: El Juzgado es competente en virtud de la materia y el domicilio de la actora.

Autorización: Se deja constancia que la Dra. Laura Marcela Alvarez y /o la persona que designe se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy Atte.

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 29
del mes de ~~Septiembre~~ de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legaliza en el Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 3038-J-25 Año S/N de fecha 25/6/25 399

Expte. Nº 39046/2025 PIDS MAXIMO

en BERNARDO CABALLERO SOMOLO ELIZABETH

INDIVORTIO
de cuyo contenido voy fe. Referencia archivo; Libro nº 11 Folio 100 Año 2025

Trámite.....

ELOISA APACIBSA
Jefa Dpto. Inspección
Registro Provincial de las Personas